República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO DM 0607

(30 septiembre de 2026)

Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 17, 18, 20, 22, 23, 24, 32, 35, 47, 48, 49 y 56 de la Ley 397 de 1997, el Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020 y el Decreto 1590 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de buena fe, igualdad, eficacia, economía, responsabilidad, publicidad y transparencia.

Que el artículo 90 de la Constitución Política dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, de lo cual se deriva el deber de las entidades de adoptar medidas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 345[1] de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto, según el cual no podrá hacerse erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos. En desarrollo de dicho principio, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 14 el principio de anualidad; en su artículo 71 exige que los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales cuenten con Certificado de Disponibilidad

[1] " **ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Continuación Resolución: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026".*

Presupuestal previo, y dispone en su artículo 73 que la ejecución de los gastos se sujeta al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 dispone que la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras requiere autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera que ninguna entidad puede comprometer recursos de una vigencia fiscal posterior sin dicha autorización o sin la aprobación del presupuesto correspondiente.

Que los artículos 339 a 341 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 establecen que los programas y el gasto de las entidades del orden nacional deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y su plan de inversiones, y el artículo 3 de la citada Ley consagra, entre otros, los principios de consistencia y de viabilidad, conforme a los cuales los planes de gasto deben ser coherentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, y los programas deben ser factibles de realizar según la capacidad de ejecución y los recursos financieros disponibles.

Que, mediante la Resolución DM No. 0031 del 16 de enero de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conformó el Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales – SINAC, como un mecanismo institucional a partir del cual se orienta, articula y fortalece la planeación, estructuración, implementación, evaluación, seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas por esta Cartera Ministerial.

Que, mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adoptó e integró el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC que rige para la vigencia 2026.

Que los numerales 4 y 14 del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, respectivamente, identifican las convocatorias que integran el Sistema y describen el paso a paso para participar en ellas, e incluyen el Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural, en sus líneas de Proyectos Departamentales y de Proyectos de Lista de Interés Nacional, como parte de la oferta correspondiente a la vigencia 2026.

Que el numeral 5 del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC estableció el cronograma general de apertura de los portafolios y convocatorias públicas para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

No.	Portafolios y convocatorias públicas	Fecha de apertura
1	Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales	Febrero de 2026
2	Portafolio Cultural Internacional "Colombia en el Mundo" – Fase 1	Febrero de 2026
	Portafolio Cultural Internacional "Colombia en el Mundo" – Fase 2	Abril de 2026
3	Portafolio del Programa Nacional de Estímulos	Febrero de 2026
4	Convocatoria Jóvenes por el Cambio	Mayo de 2026

Continuación Resolución: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026".*

5	Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural – Línea de Proyectos Departamentales – Línea de Proyectos de Interés Nacional	Agosto – septiembre de 2026

Que, conforme al cronograma transcrito, la apertura del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural quedó prevista para agosto y septiembre de 2026, fecha que se fijó en febrero de 2026 con base en los supuestos financieros y de planeación existentes en ese momento.

Que, de acuerdo con la dinámica operativa del Programa, la edición cuya apertura se programó para el segundo semestre de 2026 corresponde a proyectos cuya ejecución y desembolso se efectuarían con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2027.

Que, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026. La declaratoria estimó el impacto económico preliminar del desastre en al menos $30 billones, cerca del 1,5 % del PIB, y dio lugar a la adición del Presupuesto General de la Nación de 2026 mediante el Decreto 1412 del 17 de septiembre de 2026.

Que, conforme a los artículos 346 a 349 de la Constitución Política, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha concluido el proceso de aprobación, sanción y liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, razón por la cual no existe certeza sobre el monto definitivo de las apropiaciones que se asignarán al Ministerio y al Programa Nacional de Concertación Cultural para dicha vigencia. En consecuencia, la apertura de la edición del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultura 2027 y el monto de los recursos que se destinen a ella estarán sujetos a la aprobación y liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 y a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En atención a la aplicación del principio de planeación presupuestal.

Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente señalar que, con corte a agosto de 2026, el Ministerio registraba obligaciones pendientes de pago por valor de $185.482.461.993, de las cuales $75.436.323.599 correspondían a compromisos con beneficiarios de las convocatorias públicas. De acuerdo con la información institucional, esta situación se venía acumulando desde los primeros meses de 2026, con anterioridad al inicio de la actual administración, como consecuencia de la insuficiente disponibilidad de recursos para efectuar oportunamente los pagos asociados a compromisos previamente adquiridos.

Que, frente a esta situación, el actual Gobierno, mediante la gestión articulada entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obtuvo en septiembre de 2026 una disponibilidad presupuestal de $40.000 millones, destinada a iniciar la

atención de las obligaciones pendientes. No obstante, considerando que dicho monto cubre parcialmente el rezago acumulado, resulta necesario priorizar el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos con los beneficiarios y avanzar en la normalización de los pagos antes de asumir nuevas obligaciones asociadas a convocatorias públicas.

Que, mediante la Resolución 1887 del 14 de septiembre de 2026, el Ministerio debió adoptar medidas respecto de convocatorias de la vigencia 2026 que ya se encontraban en curso, en atención a las restricciones de liquidez descritas, experiencia que evidencia la conveniencia de adoptar este tipo de decisiones antes de la apertura de nuevas convocatorias y no durante su desarrollo.

Que, en atención a lo anterior, los equipos técnicos del Ministerio adelantan la revisión y reformulación del Programa Nacional de Concertación Cultural, con el propósito de que su edición 2027 responda a las realidades financieras, a las necesidades del sector y a las líneas de política del cuatrienio, preservando su alcance territorial.

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución 0168 del 12 de febrero de 2026, se presentaron circunstancias sobrevinientes que hacen necesario ajustar la programación prevista en el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, mediante la exclusión del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural de la oferta correspondiente a la vigencia 2026 y su reprogramación para la edición 2027.

Que esta medida tiene por objeto asegurar que la apertura y ejecución del Portafolio se desarrollen bajo condiciones presupuestales, financieras y de caja que permitan garantizar su adecuada implementación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Constitución Política, los artículos 71 y 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Que tal decisión se adopta de manera temprana y con finalidad preventiva; a la fecha, el Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural no ha sido abierto, no se han surtido inscripciones ni radicado propuestas y no se han expedido actos de selección, de modo que no se han generado expectativas legítimas ni derechos.

Que, de mantenerse la apertura sin certeza sobre el respaldo presupuestal y de caja, las entidades territoriales y las organizaciones culturales asumirían costos de formulación de proyectos, preparación documental, gestión de cofinanciación, vinculación de equipos y programación de agendas culturales, con el riesgo de que el proceso debiera suspenderse o que los recursos no pudieran desembolsarse oportunamente. Ese escenario podría generar reclamaciones y litigios con impacto en el patrimonio público, y agravaría el rezago de pagos existente, resultado que el Ministerio está en el deber de prevenir, en atención a la aplicación del principio de responsabilidad administrativa.

Continuación Resolución: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026".*

Que la medida es idónea, porque permite que la edición 2027 cuente con respaldo presupuestal cierto y con apropiaciones aprobadas para la vigencia 2027; necesaria, porque no existe una alternativa menos gravosa que garantice ese respaldo sin exponer a los participantes a perjuicios; y proporcional, porque no implica la eliminación del Programa Nacional de Concertación Cultural.

Que, en concordancia con lo anterior, resulta necesario ajustar los numerales 4, 5 y 14 del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, con el propósito de excluir de la oferta correspondiente a la vigencia 2026 el Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural, en sus líneas de Proyectos Departamentales y Proyectos de Interés Nacional, y armonizar las referencias asociadas a dicho Portafolio dentro del instrumento.

Que este ajuste permite mantener la unidad, claridad y coherencia del Manual y, al mismo tiempo, precisar que el Portafolio continuará en una edición cuya apertura se proyecta para el primer bimestre de 2027.

Que la reprogramación del Programa Nacional de Concertación Cultural para una edición 2027 hace necesario adoptar medidas que permitan atender, de manera oportuna y dentro del marco jurídico y presupuestal aplicable, aquellas iniciativas, festivales, encuentros, procesos y demás proyectos culturales cuya ejecución se encuentre prevista durante el primer trimestre de dicha vigencia.

Que, con el propósito de favorecer la continuidad de los procesos culturales y evitar que la reprogramación del Programa afecte la realización de iniciativas previstas para el primer trimestre de 2027, el Ministerio podrá disponer otros instrumentos, estrategias o mecanismos institucionales de apoyo, de conformidad con las competencias establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, la disponibilidad presupuestal, la planeación institucional y los requisitos legales aplicables a cada modalidad de asignación de recursos.

Que la fecha de apertura, el cronograma específico, las condiciones de participación y las demás reglas aplicables a la edición 2027 del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural deberán definirse en el Manual de Condiciones Específicas de Participación de dicha convocatoria, una vez se cuente con las apropiaciones aprobadas para esa vigencia y con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030.

Que, el numeral 29 "*Información adicional*" del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC faculta al Ministerio para aclarar o modificar el Manual de Condiciones Generales y los Manuales de Condiciones Específicas cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo divulgar las modificaciones a través de los medios disponibles.

Que adicionalmente, el Comité de Direccionamiento Estratégico del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en sesión del 29 de septiembre de 2026, recomendó modificar la programación del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural prevista para

agosto-septiembre de 2026 y trasladar su apertura a 2027, con el fin de garantizar su adecuada planeación y sostenibilidad.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC en el sentido de excluir el Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural de la oferta de la vigencia 2026 y ajustar lo relacionado con la programación de su fecha de apertura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Exclusión del Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural de la oferta del SINAC 2026. Modificar el numeral 4 "*Convocatorias que integran el Sistema*" del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026, en el sentido de excluir el Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural, en sus líneas de Proyectos Departamentales y de Proyectos de Interés Nacional, de la oferta correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La medida prevista en este artículo corresponde a un ajuste en la planificación del Programa, sin que signifique su eliminación, articulándose con la proyección de una edición para la vigencia 2027 en los términos establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 2.-: Modificación del cronograma de Portafolios y convocatorias públicas de la oferta del SINAC 2026. Modificar el numeral *5 "Cronograma"* del Manual de Condiciones Generales de Participación del SINAC, únicamente en lo relacionado con el Portafolio del Programa Nacional de Concertación cultural, el cual quedará así:

No.	Portafolios y convocatorias públicas	Fecha de apertura
1	Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales	Febrero de 2026
2	Portafolio Cultural Internacional "Colombia en el Mundo" Fase 1 Fase 2	Febrero de 2026 Abril de 2026
3	Portafolio del Programa Nacional de Estímulos	Febrero de 2026
4	Convocatoria Jóvenes por el Cambio	Mayo de 2026
5	Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural – Línea de Proyectos Departamentales – Línea de Proyectos de Interés Nacional	Excluido de la oferta correspondiente a la vigencia 2026. proyectada para el primer bimestre de 2027, conforme

Continuación Resolución: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026".*

		al artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 3.-: Modificación del numeral 14. Modificar el numeral 14 "*Paso a paso para la participación en el Sistema*" del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC 2026, en lo relacionado con el paso a paso para la participación en el Sistema, con el fin de excluir de la oferta correspondiente a la vigencia 2026 las referencias al Portafolio del Programa Nacional de Concertación Cultural y armonizar su contenido con las modificaciones establecidas mediante la presente resolución.

Articulo 4.-: **Edición del Programa Nacional de Concertación Cultural 2027**. La modificación de la programación dispuesta mediante la presente Resolución preserva la continuidad del Programa Nacional de Concertación Cultural y permite proyectar una nueva edición para el primer bimestre de 2027.

Parágrafo. La fecha de apertura, el cronograma específico, las condiciones de participación y las demás reglas aplicables a la nueva edición del Programa Nacional de Concertación Cultural serán definidas y divulgadas oportunamente a través de los canales oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de los instrumentos que se adopten para tal efecto.

Articulo 5.-: Atención de iniciativas del Programa Nacional de Concertación Cultural durante el primer trimestre de 2027. Con el propósito de favorecer la continuidad de los procesos culturales y atender oportunamente las iniciativas cuya ejecución esté prevista durante el primer trimestre de 2027, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá implementar otros instrumentos, estrategias o mecanismos institucionales de apoyo para los festivales y demás proyectos que tradicionalmente han sido atendidos en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural.

Parágrafo. La atención de estas iniciativas se realizará de conformidad con la naturaleza de cada proyecto, la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos aplicables al mecanismo que se adopte.

Artículo 6.-: Vigencia del Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC 2026. Las demás disposiciones contenidas en el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC 2026 que no hayan sido expresamente modificadas a través de esta Resolución continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 7.-: Publicación. El presente acto administrativo, deberá ser publicado por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del micrositio dispuesto para tal efecto.

Continuación Resolución: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC, adoptado mediante la Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026".*

Artículo 8.-: Remitir copia por parte de Secretaría General del presente acto administrativo al Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.

Artículo 9.-: Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación y contra ella no proceden recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA HOLGUÍN
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Julián David Sterling Olave, Secretario General
Oswaldo H. Pinto García, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Janeth Lemos Cortés, Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Cesar Fonseca - Abogado contratista, Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes
Sarita pineda, Abogada Oficina Asesora Jurídica *spc**